



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 218 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 SEP 2019

VISTOS:

El INFORME N°019-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, INFORME N°075-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carpeta Nro. 4364 del Lote N°05, manzana G, del Sector Sub Sector A-15 del Centro Poblado Pampas de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

CONSIDERANDO:

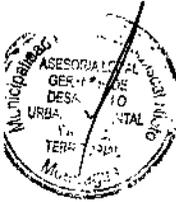
Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de vivienda única, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación; y en cumplimiento de la Décima Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOO; así como de la normativa que establece la reversión de terrenos municipales incumplidos de las condiciones contractuales de su adjudicación, asimismo como objetivo general establecer lineamientos técnicos y legales para regular la reversión de lotes de terreno ubicados en los Centros Poblados y Asentamientos Humanos, que no cumplan con los fines para los cuales fueron otorgados;

Que, con fecha 18 de Noviembre del 2015, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, otorga a favor de Nestor Roger Herrera Jorge, el Título de Propiedad N°00099-2015, correspondiente al Lote N°05, manzana G, del Sector Sub Sector A-15 del Centro Poblado Pampas de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, con un Área de 135.00m2, y un perímetro de 51.00 ml., para uso exclusivo de vivienda (...); disponiendo dicho Título en la Cuarta Norma General que, el Titular está obligado a habitar el lote de su propiedad, que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con TITULO DE PROPIEDAD de terrenos en Programas Municipales de Vivienda, por el Lapso de cinco (5) años de obtenido el mismo, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los Artículos 24°, 25° y 26° del D.S. N°004-85-VC. Asimismo, en la Quinta Norma General establece que, igualmente el Titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m2 de Área techada como mínimo en un plazo de dos (2) años contados a partir del otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido en los mismos términos legales establecidos en la cláusula precedente (...);

Que, de la revisión efectuada de la carpeta N°04364, se advierte que NESTOR ROGER HERRERA JORGE, ha consignado declaración falsa en la declaración jurada (Formato N° 2) de fecha 20 de Junio del 2011, donde declara bajo juramento que su carga familiar es Cleotilde Paula Jorge Cordova, su madre, para lo cual firma y consigna su huella digital ante notario público Guiselle Vera Kihien; posteriormente, vuelve a ratificar dicha declaración de carga familiar, el 10 de Setiembre del 2012, donde consigna que actualmente vive con su señora madre Cleotilde Paula Jorge Cordova, sin embargo, al haber realizado un cruce de información, doña Cleotilde Paula Jorge Cordova, también se estaría beneficiando del PROMUVI, toda vez de acuerdo a la carpeta 3076, según contrato de compromiso de pagos por Adjudicación en venta de lote Contrato N°226, de fecha 28/11/2000, y Resolución de Alcaldía N°696-2000-A/MPMN, de fecha 17 de Noviembre del 2000, se le adjudico a favor de Cleotilde Paula Jorge Cordova, el lote N°17, de la Manzana F, Sector A-7 del centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua. Que, el Artículo 51° establece infracciones al incumplimiento de la presente Ordenanza, entre ellas el numeral 2) señala que es una infracción el haber incurrido en falsedad de datos, siendo la exclusión o depuración y reversión;

Que, con INFORME N°019-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25 de Julio del 2019, el Área de Reversiones del PROMUVI es de opinión de Revertir el Lote N° 05, Manzana "G", Ubicado en el Sector Sub Sector A-15 del Centro Poblado Pampas de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto –





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Departamento de Moquegua, ante la evaluación efectuada en las Actas de verificación de Estado del Predio N°024-2019 de fecha 18 de Julio del 2019, no se encontró al beneficiario del Lote al Sr. NESTOR ROGGER HERRERA JORGE, sin embargo se constata a terceras personas quien menciona que le alquilaron el lote, visualizando el lado Frontal del lote de terreno está cercado con muro de adobe y un portón de calamina, en el interior del lote se observa que funciona un taller de mecánica también se observa un módulo de madera que funciona como almacén, se adjunta fotos e INFORME N°075-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 22 de Julio del 2019, el Beneficiario Sr. NESTOR ROGGER HERRERA JORGE ha incurrido con la CUARTA NORMA GENERAL que, el Titular está obligado a habitar el lote de su propiedad, que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con TITULO DE PROPIEDAD de terrenos en Programas Municipales de Vivienda, por el Lapso de cinco (5) años de obtenido el mismo y haber incurrido en causales de reversión estipulado en el Artículo 7° Inc. 3) y 7) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, de los hechos expuestos se desprende que el beneficiario Don NESTOR ROGGER HERRERA JORGE ha incurrido en las causales de reversión el "Alquiler del predio a favor de terceros, realizada de forma escrita o verbal" y "Haber proporcionado información o documentación dolosa falsa o fraudulenta para obtener el beneficiario de la cesión o la titularidad del predio materia de la reversión, induciendo al error en la calificación por parte de la MPMN; sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan" estipulados en el Artículo 7° Inc. 3) e Inc. 7) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD Y RESCION del Título de Propiedad N°00099-2015 de fecha 18 de Noviembre del 2015, del Lote N° 05, Manzana "G", Ubicado en el Sector Sub Sector A-15 del Centro Poblado Pampas de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 05, Manzana "G", Ubicado en el Sector Sub Sector A-15 del Centro Poblado Pampas de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Título de Propiedad N°00099-2015, de fecha 18 de Noviembre del 2015, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Don NESTOR ROGGER HERRERA JORGE con respecto al Lote N° 05, Manzana "G", Ubicado en el Sector Sub Sector A-15 del Centro Poblado Pampas de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote N° 05, Manzana "G", Ubicado en el Sector Sub Sector A-15 del Centro Poblado Pampas de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario Don NESTOR ROGGER HERRERA JORGE, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad; y **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL